



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

303

Año CCCXXIII

Jueves 18 de agosto de 1983

Núm. 197

OPOSICIONES Y CONCURSOS



MINISTERIO DE JUSTICIA

22178 - ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se convoca oposición para proveer plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 6 de la Ley 36/1977, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios; 2, 3 y 4 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; 3 de la Ley 30/1982, de 1 de julio, de modificación de las plantillas de los Cuerpos Penitenciarios; disposiciones adicionales quinta 1) del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la presente convocatoria, reservadas para su provisión en turnos restringidos, se hace preciso anunciar las oportunas pruebas selectivas para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer trece plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, que representan aproximadamente el 54 por 100 del total de 24 plazas convocadas mediante oposiciones restringida y libre, distribuidas del siguiente modo:

a) Doce plazas en turno restringido (que representan el 50 por 100 del total de plazas convocadas) de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, y apartado a) del artículo 2 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre.

b) Una plaza para turno restringido, de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (que representan el cuatro por ciento del total de plazas convocadas).

Las plazas no cubiertas en los dos turnos restringidos se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - 1.ª Oposición, que comprenderá dos ejercicios.
 - 2.ª Curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:
 - a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos y plazas de la Administración Penitenciaria y estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o de Practicante en Medicina y Cirugía, para los candidatos a plazas del apartado a) de la convocatoria.
 - b) Ser personal eventual, interino o contratado del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, que se encuentren desempeñando plazas de igual cometido a las objeto de oposición, para los que concurren por la Ley 70/1978, para los candidatos a plazas del apartado b) de la convocatoria.

El hecho de estar en condición de obtener el título de Ayudante Técnico Sanitario o de Practicante en Medicina y Cirugía el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), en la que el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 que le sean exigibles y que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril.

Los modelos de instancias podrán ser facilitados en los establecimientos penitenciarios, en la oficina de Información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle Pradillo, 66, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Ministerio, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que se determina en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia. Registro General. Madrid.

5. Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se enviarán a la siguiente dirección: Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad, calle Pradillo, 66 Madrid). Cuando el pago de los derechos se haga por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia inexcusablemente la fecha del giro, el número del resguardo del mismo y la localidad en que se impuso. Cuando se realice directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Sección de Contabilidad, se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto o no se hayan abonado los derechos de examen, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no lo hicieren, sus solicitudes se archivarán sin más trámite.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, la cual podrá ser recurrida en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia en el plazo de un mes.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaria correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General. En la misma forma que el Tribunal titular, designará esa Dirección General un Tribunal suplente. El Director general podrá delegar su Presidencia en alguno de los miembros del Tribunal.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

10. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

11. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

12. El primer ejercicio de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho Boletín, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal prueba vaya a celebrarse sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicha prueba.

13. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente, que se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya reunido.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la práctica de los dos ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal cuando excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICION

15. El primer ejercicio, de carácter práctico y oral, consistirá en resolver los casos que sobre prácticas sanitarias le sean formulados con arreglo al cuestionario que figura en el programa anexo y contestar a las preguntas que les haga el Tribunal sobre esa materia. Este ejercicio se verificará en un establecimiento especial de los dependientes de la Dirección

General radicados en Madrid y en un tiempo máximo de veinte minutos.

16. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en la contestación en el plazo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte de los que constituyen el programa que se publica como anexo a esta Orden de convocatoria, sobre las materias siguientes:

- a) Medicina.
- b) Cirugía, y
- c) Legislación Penitenciaria.

Transcurridos diez minutos o una vez expuesto el primer tema, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente para superarla.

17. Para la práctica del primer ejercicio, el Tribunal dividirá a los opositores en el número de grupos que estimase conveniente que ha de actuar cada día.

18. Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

19. Los dos ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de 5 puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, previa decisión, por mayoría de votos del Tribunal, si el opositor ha merecido o no aprobar el ejercicio.

Las calificaciones deberán hacerse al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS DEL CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

20. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista general de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados en los dos turnos restringidos. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada y dentro del número de plazas reservadas para cada turno.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

21. Aquellos opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia auténtica del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones.

La certificación a que se refiere el apartado d), deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los aprobados que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias o contratados como Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos para su nombramiento o contratación.

22. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional, por turnos, según el orden de calificación obtenido por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el número anterior.

23. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ella mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán las retribuciones que reglamentariamente les correspondan en el Cuerpo al que aspiran ingresar.

IX. CURSO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

24. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso de capacitación sobre materias penitenciarias.

25. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación media global; obtenida de dividir las puntuaciones logradas en cada materia o grupo de ellas cuando tengan el carácter de complementarias, por número de puntuaciones otorgadas, la que, a la vista de la misma, elevará la propuesta concreta a este Ministerio sobre los que considere aptos para el desempeño del cargo, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

26. La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

27. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrán la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa que ha de regir en la oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido

Prácticas penitenciarias de Sanidad e Higiene

Tema 1. Enumeración y descripción de las funciones que constituyen obligación del Ayudante Técnico Sanitario de Instituciones Penitenciarias, en cuanto a las prácticas sanitarias; vacunación, petición del material y cuidado del mismo, visita del Médico del Establecimiento Penitenciario, preparación y cura de enfermos, documentación sanitaria y restantes deberes a las órdenes del Médico de la Prisión.

Tema 2. Desparasitación.—Substancias insecticidas y ahuyentadoras.—Desparasitación individual.—Desparasitación colectiva en equipos y locales.—Aislamiento de los parasitados.

Tema 3. Policía sanitaria.—Vigilancia del estado de higiene y sanidad de los diferentes Centros Penitenciarios.—Revisión y desinsectación de ingresos.

Tema 4. El DDT.—Diferentes cuerpos de este tipo de actual empleo.—Técnica de su aplicación en polvo.—Técnica de su empleo en suspensión.—Desinsectación de los locales por estos cuerpos.

Tema 5. Enfermedades infecciosas.—Idea elemental de su etiología.—Transmisión y profilaxis.—Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 6. Bacterias, hongos inferiores, protozoarios y virus.—Acción nociva de los microorganismos.

Tema 7. Morfología y propiedades patógenas de algunos gérmenes.—Enfermedades infecciosas que pueden provocar.

Tema 8: Desinfección química y sus modalidades.—Desinfección gaseosa y desinfección física.—El calor seco y el calor húmedo.—Estufas de desinfección: Sus condiciones.

Tema 9. Breve idea de las afecciones del aparato génito-urinario.—Uremia.

Tema 10. Enfermedades venéreas.—Lucha contra las mismas. Medidas de profilaxis en los diferentes Establecimientos Penitenciarios.

Tema 11. Anticuerpos.—Inmunidad natural y adquirida.—Sueros y vacunas.—Vacunas obligatorias y forma de aplicación.

Tema 12. Breve idea sobre dietética.—Valor calórico de los alimentos.—Metabolismo.

Tema 13. Terapéutica de las enfermedades por la alimentación.—Diferencia entre régimen, dieta y cura.

Tema 14. Bebidas alcohólicas y su influencia en el organismo Alcohólico agudo y crónico.—Tratamiento ambulatorio y en Establecimientos especiales.

Tema 15. Medicamentos internos y externos.—Medicación tóptica.—Drogas medicamentosas.—Medicación opoterápica.—Peligros de la medicación tóxica.

Medicina

Tema 1. Concepto de salud y enfermedad.—Estudio de los síntomas a observar en cada uno de los órganos, sistemas y aparatos.

Tema 2. Historia clínica, datos a anotar en ella.—Pulso: Sus variaciones.—Fiebres: Sus clases.—Respiración: Frecuencia y ritmos normales y patológicos.—Manera de inscribirlos gráficamente.—Presión arterial.

Tema 3. Lipotimia, síncope y shock traumático.—Convulsiones, delirio, coma.—Concepto y nociones sobre los distintos tipos de coma.—Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

Tema 4. Somera descripción de los síntomas más salientes de las enfermedades de la piel y órgano de los sentidos.

Tema 5. Enfermedades más frecuentes del aparato respiratorio.—Sintomatología general.—Hemoptisis, modo de cohibirlas.—Espirometría.

Tema 6. Asfixia: Sus clases.—Remedios inmediatos.—Respiración artificial.

Tema 7. Enfermedades del aparato digestivo.—Sintomatología general.—Hematemesis y melena.—Modo de cohibirlas.—Abdomen agudo.—Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

Tema 8. Definición de las diversas enfermedades orgánicas de las meninges, encéfalo y médula.—Instrumentos y medios de diagnóstico y preparación de los mismos.

Tema 9. Enfermedades neurológicas y psíquicas.—Cuidados y vigilancia.

Tema 10. Toxicomanías.—Lucha contra las mismas.—Psicología diferencial y aplicada.—Nociones generales de la vida psíquica.—Procesos elementales y de conjunto.

Tema 11. Influencias de las psicopatías en la delincuencia juvenil.

Tema 12. El dolor y su significado según sus localizaciones.—Remedios más usados.

Tema 13. Intoxicaciones más frecuentes.—Primeros cuidados.—Antídotos y tratamientos.—Lavado de estómago y modo de llevarlo a cabo.

Tema 14. Anuria.—Significación e indicaciones del sondaje de urgencia.

Tema 15. Quemaduras: Sus grados.—Tratamiento de las mismas.—Accidentes por agentes térmicos y ocasionados por el frío.—Cuidados que deben prestarse.

Tema 16. Caracteres organolépticos y físicos de la orina.—Técnica para investigación de elementos anormales.—Jugo gástrico: forma de obtenerlo y determinación de su acidez.—Extracción del jugo duodenal.

Tema 17. Obtención de sangre para diversos análisis.—Velocidad de sedimentación.—Recuento globular y fórmula leucocitaria.—Tiempo de coagulación y de hemorragia.

Tema 18. Preparación para el análisis químico o microscópico de las heces.—Espumas: extensión y tinción de las preparaciones.—Homogeneización.

Tema 19. Obtención de exudados nasales, faringes, oculares, auriculares, salivales y de secreción uretral.

Tema 20. Descripción y manejo del microscopio.—Conocimiento y cuidados del material de laboratorio.

Tema 21. Roentgenterapia.—Radiumterapia e isótopos radiactivos.—Denominación de estos medios y precauciones a tomar con los enfermos, personal sanitario y aparatos, durante estos tratamientos.

Tema 22. Electricidad médica.—Electroterapia, diatermia y onda corta.

Tema 23. Descripción y manejo del electroencefalógrafo y del electrocardiógrafo.

Cirugía

Tema 1. Anestesia general.—Clases de anestésicos y vías de administración.—Técnica e instrumental.—Accidentes.—Modos anestésicos.

Tema 2. Anestesia raquídea.—Accidentes.—Contraindicaciones.—Anestesia local y regional.—Medicación pre-anestésica.

Tema 3. La asepsia en Cirugía.—Preparación del material e instrumental adecuado para una intervención.—Puesta a punto del quirófano.—Esterilización.

Tema 4. Manejo del autoclave y conocimiento de las grandes instalaciones de esterilización.—Preparación del enfermo para una intervención.

Tema 5. Papel del Ayudante Técnico Sanitario en el pre y post-operatorio.—Recuperación del material utilizado en las intervenciones.

Tema 6. Idea general del mecanismo de producción y sintomatología de las fracturas.—Esguinces y luxaciones.

Tema 7. Vendajes de yeso.—Técnicas y material.

Tema 8. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros.—Tratamiento de urgencia y posterior.—Complicaciones y modo de evitarlas.

Tema 9. Conducta del Ayudante Técnico Sanitario ante un traumatismo cerrado de cráneo y ante una fractura de la columna vertebral.

Tema 10. Heridas.—Infección de las mismas.—Cura aséptica y antiséptica, sus indicaciones.—Complicaciones de las heridas.

Tema 11. Hemorragias—Sus clases.—Anemia aguda.

Tema 12. Idea general de las transfusiones sanguíneas.—Indicaciones y técnica.

Tema 13. Hemostasia.—Procedimientos locales y generales (mecánicos, químicos y biológicos).—Hemostasia provisional y definitiva.

Tema 14. Abscesos, flemones, panadizos, forúnculos y antrax. Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

Tema 15. Inyecciones, sus clases.—Instrumental y técnica.

Tema 16. Parto normal.—Definición y descripción de sus diferentes períodos.—Preparación y cuidados que requiere su asistencia.—Ligaduras del cordón umbilical.—Profilaxis de la infección ocular.—Reanimación fetal.

Tema 17. Asepsia y antiseptia en el parto y cuidados en el puerperio.—Fiebre puerperal.

Legislación penitenciaria

Tema 1. El Derecho Penitenciario: Concepto.—Líneas fundamentales del Derecho Penitenciario español: Ley Orgánica General Penitenciaria y su Reglamento.

Tema 2. Organización y régimen general de los Establecimientos Penitenciarios.—Establecimientos de preventivos.

Tema 3. Establecimientos de cumplimiento.—Establecimientos para jóvenes.—Establecimientos especiales.

Tema 4. Cumplimiento de las penas privativas de libertad.—El tratamiento Penitenciario: Su dinámica, diagnóstico y pronóstico.—Tratamientos especiales—El Juez de vigilancia.

Tema 5. Relaciones del recluso con el mundo exterior.—Beneficios Penitenciarios.—La redención de penas por el trabajo y otros beneficios.—Permisos de salida.

Tema 6. La libertad condicional.—Tutela de los liberados.—Derechos y deberes de los reclusos.

Tema 7. Derecho disciplinario de los internos: Faltas, sanciones, procedimiento y recursos.—El trabajo penitenciario.

Tema 8. Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Asistencia religiosa, educación e instrucción de los internos.—Asistencia post-penitenciaria.

Tema 9. Asistencia sanitaria e higiénica.—Enfermerías.—Alimentación: Economatos Administrativos.

Tema 10. Organos colegiados: Juntas de Régimen y Administración y Equipos de Observación y tratamiento.—Organos unipersonales: Director, Subdirector, Administrador y Jefes de Servicio.

Tema 11. Consideración especial de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

Tema 12. Funciones generales atribuidas a los restantes Cuerpos Penitenciarios.

Tema 13. Deontología profesional de los funcionarios penitenciarios.

22179

ORDEN de 1 de agosto de 1983 por la que se convoca oposición para proveer plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno directo y libre.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 6 de la Ley 38/1977, de Ordenación de los Cuerpos Penitenciarios; 2, 3 y 4 del Real Decreto 3281/1977 de 1 de diciembre; 3 de la Ley 30/1982, de 1 de julio, sobre modificación de las plantillas de los Cuerpos Penitenciarios, y disposición adicional quinta, 1), del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar las oportunas pruebas selectivas para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición en turno directo y libre para proveer 11 plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, que representan aproximada-

mente el 46 por 100 de las plazas convocadas mediante oposición libre y restringida, más las que no sean cubiertas de las 13 plazas convocadas en los dos turnos de oposición restringida (aproximadamente, el 54 por 100 del total de plazas), convocadas por Orden de este Departamento de fecha 30 de julio de 1983.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

1.^a Oposición, que comprenderá dos ejercicios.

2.^a Curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad y no haber cumplido los cuarenta y seis años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Del límite máximo de edad quedarán exceptuados los aspirante que sean funcionarios de carrera de otros Cuerpos y plazas de la Administración Penitenciaria.

c) Estar en posesión de título de Ayudante Técnico Sanitario o del de Practicante en Medicina y Cirugía. El hecho de estar en condición de obtener dicho título el día en que finalice el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Ilmo. Sr. Director General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979) en la que hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 y que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los modelos de instancia podrán ser facilitados en los establecimientos penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle de Pradillo, número 66, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General, Madrid.

5. Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se enviarán a la siguiente dirección: Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad, calle Pradillo, número 66, Madrid). Cuando el pago de los derechos se haga por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia inexcusablemente la fecha del giro, el número del resguardo del mismo y la localidad en que se impuso. Cuando se realice directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto o no se hayan abonado los derechos de examen, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que si no lo hicieran, sus solicitudes se archivarán sin más trámites.